CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1335-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UT SIT-ITM 2026

Entre los suscritos **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General, Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en el Decreto de Nombramiento Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No. 152 del 21 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se modifica el artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, obrando en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 en adelante el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte, y por la otra la **UT SIT ITM-2026** identificada con el con NIT. 902089717-7 (conformado por las empresas SIT SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGIA S.A.S (60%) y IT MANAGERS S.A.S (40%)), representada legalmente por **JAVIER DUVAN PARRA BRAVO,** identificado con cédula de ciudadanía 79.481.774 de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente documento se denominará El CONTRATISTA, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato estatal de compraventa que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, de conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto su delegado, según sea el caso.

Que la Oficina de Tecnologías de la información , con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a: “‘CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE VISUALIZACIÓN TIPO VIDEO WALL, DESTINADA A LAS NECESIDADES

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1335-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UT SIT-ITM 2026

OPERATIVAS DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC / FUTIC".

Que, para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Por lo tanto, el presente proceso de contratación se adelantó mediante la modalidad de selección abreviada a través de **Subasta Inversa** que se realizó de forma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para tal efecto, y se tomaron en cuenta la totalidad de las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Que de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los servicios que se requieren contratar, el 04 de junio de 2026, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los anexos y formatos, del Proceso de **Subasta Inversa** No. FTIC-SASI-003-2026, cuyo objeto es: ***"*1400077 – "CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE VISUALIZACIÓN TIPO VIDEO WALL, DESTINADA A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC / FUTIC".**

Que con base en lo señalado por Oficina de Tecnologías de la información quien adelantó el respectivo análisis del sector, el presupuesto oficial estimado por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de **SEISCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($602.580.631) IVA INCLUIDO** y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales o municipales legales vigentes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir en la ejecución del contrato.

Que la fuente de los recursos es 100% recursos propios del Fondo Único de TIC y el pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal

de conformidad con el Disponibilidad Presupuestal No 163126 del 22 de abril de 2026 y el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 163426 de 23 de abril de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección NO fue susceptible de limitación a MIPYMES, en atención a que el valor del proceso de contratación es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Industria y Turismo.

Que para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, tal como se indica en el numeral 5.1.6. ACUERDOS COMERCIALES del pliego de condiciones.

Que la entidad convocó a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejercieran control social sobre el presente proceso de selección y para que intervinieran y desarrollaran su actividad durante cada una de las etapas, consultando para el efecto su desarrollo en la plataforma SECOP II.

Que, durante el término otorgado por la entidad para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, del 04 de junio al 12 de junio de 2026, dentro del término anterior no se recibieron observaciones al presente proceso de selección, sin embargo, se recibieron observaciones extemporáneas a las cuales se dio respuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II el 24 de junio de 2026.

Que, mediante la Resolución **00240 del 19 de junio de 2026,** la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **FTIC-SASI-003-2026.**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1335-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UT SIT-ITM 2026

Que, durante el término de traslado otorgado por la entidad para recibir observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es**, hasta 23 de junio de 2026,** se recibieron observaciones al presente proceso de selección, a las cuales se dio respuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II el **25 de junio de 2026.**

Que, mediante la **Adenda No. 1 del 25 de junio de 2026**, debidamente publicada en la plataforma SECOP II, y con ocasión de la respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo, se hizo necesario ajustar aspectos técnicos del anexo técnico, en los términos de la adenda que hizo parte de los documentos del proceso de selección de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, **mediante las adendas No. 2 del 16 de julio de 2026 y Adenda No. 3 del 21 de julio de 2026**, debidamente publicada en la plataforma del SECOP II, y teniendo en cuenta la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y el óptimo desarrollo del objeto contractual, y teniendo en cuenta los postulados de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se hizo necesario modificar el cronograma del proceso.

Que de conformidad con el cronograma previsto en la plataforma SECOP II, se realizó la diligencia de cierre y entrega de propuestas el día 30 de junio en los términos del numeral 1.19 **CIERRE DEL PROCESO DE SELECCION**, del pliego de condiciones, quedando constancia en la plataforma del SECOP II de la entrega de las propuestas.

No.	PROPONENTE
1	MACHINETRONICS S.A.S
2	UT SIT-ITM 2026
3	INTEGRATIC TECNOLOGÍAS DE OPTIMIZACION S.A.S
4	SECURITY TECH CONTROL S.A.S

Que de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones del

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1335-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UT SIT-ITM 2026

Proceso de **Subasta Inversa** No. FTIC-SASI-003-2026 y una vez designado el comité evaluador por parte de la ordenadora del gasto mediante oficio de fecha 30 de junio de 2026, el informe de evaluación preliminar de la oferta del Proceso de **Subasta Inversa** No. FTIC-SASI-003-2026 fue publicado en la plataforma del SECOP II, el 06 de julio de 2026, con el siguiente resultado:

CONSOLIDAD DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

N°	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
1	UT SIT-ITM 2026	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
3	SECURITY TECH CONTROL S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
4	MACHINETRONICS SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

Que, de conformidad con el cronograma del Proceso de Subasta Inversa No. FTIC-SASI-003-2026, el día quince (15) de julio de 2026 la Entidad publicó el Informe de Evaluación. Posteriormente, con ocasión de las observaciones presentadas por los proponentes frente a dicho informe, las cuales fueron allegadas oportunamente, recibidas por la Entidad y puestas en conocimiento del Comité Evaluador para su respectivo análisis, el día veintitrés (23) de julio de 2026 se publicó el Informe de Evaluación Final Definitivo.

En consecuencia, una vez consolidadas las observaciones presentadas y efectuado el análisis correspondiente por parte del Comité Evaluador, el resultado del proceso de evaluación es el siguiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1335-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UT SIT-ITM 2026

N°	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
1	UT SIT-ITM 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
3	SECURITY TECH CONTROL S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
4	MACHINETRONICS SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

Que, conforme a la evaluación anterior y a lo dispuesto en el cronograma se procedió a la apertura del sobre económico del proponente habilitado en SECOP II, proceso que culminó según constancia de la misma plataforma el 23/07/2026 a las 09:00 AM.

Que, se procedió a la apertura del sobre económico del proponente **UT SIT-ITM 2026**, conformada por las empresas **SIT SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.A.S** (60%) y **IT MANAGERS S.A.S** (40%), representada legalmente por **JAVIER DUVAN PARRA BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.481.774 de Bogotá D.C., para su correspondiente evaluación.

Que, verificado el sobre económico de la totalidad de los proponentes habilitados técnica, jurídica y financieramente, el comité evaluador técnico del presente proceso de selección, mediante evaluación económica del 23 de julio de 2026 publicada en el SECOP II el mismo día, Informó:

> *"Que, una vez realizada la verificación económica de las ofertas, el proveedor habilitado para el evento de subasta es el siguiente:*

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1335-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UT SIT-ITM 2026

#	PROPONENTE	ECONÓMICA	RESULTADO
1	UT SIT-ITM 2026	CUMPLE	**CUMPLE**

”

Que en atención a que, vencido el término previsto para la subsanación de los requisitos habilitantes, que podía realizarse hasta antes del inicio del evento de subasta, únicamente resultó habilitado un (1) proponente y, una vez verificada su oferta económica, se evidenció que este cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, la Entidad informó que, de conformidad con el numeral 4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS en el *“PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA”*, establece *“Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Fondo Único de TIC puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa”.*

Que, una vez consolidados los resultados de la verificación jurídica, financiera y técnica, se determinó que la UT SIT-ITM 2026 fue el único proponente habilitado dentro del proceso de selección. En consecuencia, y teniendo en cuenta que su oferta económica inicial, por valor de SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($602.437.500), incluido IVA, no supera el presupuesto oficial ni los valores máximos establecidos por la Entidad, no resulta procedente adelantar la puja de la subasta inversa electrónica y es jurídicamente viable efectuar la adjudicación a dicho proponente.

Que, en consecuencia, en el marco del Proceso de Selección de Subasta Inversa FTIC-SASI-003-2026 y en concordancia con el numeral 4.2 del pliego de condiciones, el comité asesor y evaluador recomienda mediante informe de Consolidado de Evaluación Final y Recomendación de Adjudicación de fecha 23 de julio de 2026, el cual hace parte integral de la presente adjudicación, a la ordenadora del gasto la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección, al proponente **UT SIT-ITM 2026**.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1335-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UT SIT-ITM 2026

Atendiendo lo anterior y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, le Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el comité evaluador conformado a través del memorando de fecha 30 de junio de 2026 recomiendo a la ordenadora del gasto adjudicar el contrato derivado del proceso selección de Subasta Inversa al proponente **UT SIT-ITM 2026,** conformada por las empresas **SIT SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.A.S** (60%) y **IT MANAGERS S.A.S** (40%), representada legalmente por **JAVIER DUVAN PARRA BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.481.774 de Bogotá D.C**,** quien cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso, toda vez que cumple con todos los requisitos establecidos por la entidad y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial ni los precios unitarios de cada uno de los ítems estimados para el presente proceso de selección, ajustándose a lo previsto en el pliego de condiciones.

Que producto de la recomendación la Ordenación de Gasto adjudicó el correspondiente proceso mediante Resolución No. 00278 del 24 de julio del 2026

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de conformidad con los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se compromete no solo a lo que en el contrato y en los documentos que hacen parte de este se expresa, sino a cumplir todas las obligaciones emanadas de la naturaleza de aquel, o que, por ley, le pertenezcan. Conforme las consideraciones anteriores, se suscribirá el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones que regulan la materia, así como las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. – "1400077 – "CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE VISUALIZACIÓN TIPO VIDEO WALL, DESTINADA A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC / FUTIC".

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, de las

particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente, de conformidad a lo ordenado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, de conformidad a lo ordenado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

8. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
9. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Realizar las actividades asignadas.
11. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión

12. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión.**
13. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.**
14. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
15. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.
16. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
17. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

18. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
19. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.
20. Cumplir con la **política y objetivos del SIG**, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
21. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).
22. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.
23. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el **Sistema Integrado de Gestión.**
24. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.
25. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al MINTIC/FONDO UNICO DE TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MINTIC/FONDO UNICO DE TIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el MINTIC/FONDO UNICO DE TIC por

asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el MINTIC/FONDO UNICO DE TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al MINTIC/FONDO UNICO DE TIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINTIC/FONDO UNICO DE TIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que el MINTIC/FONDO UNICO DE TIC incurran por tal motivo.

26. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratitsa deberá suministrar el hardware, el software, licenciamiento e insumos necesarios para la implementación de dos (2) soluciones integrales de visualización tipo Video Wall, destinadas a la Sala de Control y al Piso 7 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso.
2. El contratista deberá garantizar la prestación integral de los servicios complementarios de instalación, adecuación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de la solución, asegurando, cuando aplique, su interoperabilidad con los sistemas tecnológicos existentes del Ministerio, así como su operación continua veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, y el correcto, estable y eficiente desempeño de la solución implementada.
3. Para el pago final del contrato, el contratista suministrará con el acta de entrega los siguientes documentos que constituyen el dossier de entrega:
   - Certificado de soporte y garantía por tres (3) años expedida por el Fabricante sobre los productos entregados, tanto de hardware como de software, dirigido al Fondo Único de TIC.
   - Manual de Operación y Mantenimiento original del fabricante de los sistemas o productos adquiridos, en idioma español.
   - Fichas técnicas del sistema y /o productos de la solución.
   - Matriz de comunicaciones para la atención postventa.
4. El contratista deberá generar y entregar toda la documentación que requiera la entidad, que incluya como mínimo: Cronograma de actividades con

definición, diseño, planeación e implementación de la solución ofertada, así como los informes correspondientes de cada una de las fases.
5. El contratista deberá garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo técnico requerido por la entidad durante la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.
6. El contratista deberá realizar la transferencia de conocimiento en los términos señalados en la Ficha Técnica.
7. El contratista deberá cumplir los ANS conforme con lo dispuesto en los estudios Previos.
8. El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la Ficha Técnica, así como las necesarias para la ejecución del objeto contractual
9. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC. - EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES se compromete con **EL CONTRATISTA** a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

CUARTA - VALOR. - El valor del contrato es por la suma de **SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($602.437.500),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones

nacionales, distritales o municipales legales vigentes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. - La fuente de los recursos es 100% recursos propios del Fondo Único de TIC y el pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 163426 de 23 de abril de 2026 y el No. 163126 del 22 de abril de 2026 expedidos por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad. Esta contratación se identifica en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA con el Código TIC 1400077.

QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato de conformidad al cronograma relacionado a continuación y teniendo en cuenta la prestación efectiva de los servicios y la entrega de los productos objeto de este contrato a entera satisfacción por parte del supervisor, así:

Concepto de Pago	**Fecha estimada de pago**	**Valor Hasta**
Contra entrega del hardware, software, licenciamiento, instalación, configuración y puesta en operación de la solución de visualización tipo Video Wall requerida para la sala de control y sala de juntas piso 7, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, garantizando su correcto funcionamiento, interoperabilidad y operación continua en el entorno definido por la Entidad.	Octubre de 2026	$**602.437.500**
Valor Total:		$**602.437.500**

PARÁGRAFO: El pago se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Disponibilidad Presupuestal No 163126 del 22 de abril de 2026 y el certificado de Disponibilidad Presupuestal No

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1335-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UT SIT-ITM 2026

163426 de 23 de abril de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área de la Oficina de Tecnologías de la Información con el Código TIC No. 1400077.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando el Contratista evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte de la supervisión.

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con los siguientes ANS:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1335-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UT SIT-ITM 2026

ANS	Descripción	Medición Nivel de calidad del servicio
Suministro de bienes, Instalación y puesta en operación	Indicador: Entrega de equipos conforme a las especificaciones técnicas contratadas / Sistema instalado, configurado e integrado conforme al anexo técnico Nivel de cumplimiento: 100% de los bienes entregados, nuevos, certificados, con documentación completa y sistema operando correctamente.	Por cada incumplimiento de los tiempos de solución: Multa del 0,2% del valor total del contrato por día de retraso. El acumulado de multas no podrá superar el 10% del valor del contrato. El incumplimiento reiterado podrá dar lugar a la aplicación de cláusulas sancionatorias o declaratoria de incumplimiento, conforme al contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1335-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UT SIT-ITM 2026

ANS	Descripción	Medición Nivel de calidad del servicio
Calidad y oportunidad en los reportes entregados	Los entregables del contratista deben establecer y pactar con cronograma, actividades de trabajo a ejecutar y reportes a entregar. Las condiciones de calidad bajo las cuales serán evaluados los entregables deben ser pactadas desde el inicio del proyecto. Las condiciones de calidad de los entregables deben ser pactadas de mutuo acuerdo entre el Ministerio/Fondo Único TIC y el contratista Con el fin de garantizar la calidad de los entregables se define el número	Devoluciones máximas por cada entregable <= 2 devoluciones de un mismo entregable y suscripción acta de inicio. Penalidad por no conformidad - modalidad descuento de la facturación. A partir de la 3 devolución de este entregable: Descuento del 0,1% del Total del valor del pago por cada devolución. Días de retraso adicionales al plazo máximo de cada entregable o acta de inicio. Descuento del 0,05% del Total del valor del pago por cada día de retraso.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1335-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UT SIT-ITM 2026

ANS	Descripción	Medición Nivel de calidad del servicio
	máximo de devoluciones en que puede incurrir el contratista sin que se generen penalizaciones para cada nivel de servicio. Adicionalmente, se establecen las penalidades por no conformidad que se le harán al Contratista cuando supera el número máximo de devoluciones.	
Verificación del cumplimiento del perfil exigido al Contratista	El Ministerio/Fondo Único TIC puede verificar en cualquier momento durante la duración del contrato que el equipo de trabajo asignado por el Contratista	Penalidad por no conformidad - modalidad descuento en la facturación a partir de la segunda devolución. El perfil no se ajusta al definido: Descuento del

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1335-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UT SIT-ITM 2026

ANS	Descripción	Medición Nivel de calidad del servicio
	cumple con las características que se definen en la ficha técnica.	0.05 % del Total del pago que corresponda.
Rotación máxima del Personal presentado por el Contratista	El Contratista debe garantizar que la rotación de los expertos asignados sea inferior a los niveles que establece este ANS 1 rotación = 1 cambio del profesional asignado.	Rotación máxima permitida: 1 rotación durante la duración del contrato. Penalidad por no conformidad - modalidad descuento de la facturación. Descuento del 0.05% a partir de la segunda rotación del Total del pago correspondiente.
Tiempo de asignación de un nuevo profesional en caso de rotación del Contratista	Tiempo que tarda el Contratista en asignar un profesional para atender al Ministerio/Fondo Único TIC cuando hay una rotación	Tiempo asignación de un nuevo profesional 5 días calendario. Penalidad por no conformidad - modalidad descuento en la facturación. Descuento del 0.05% del Total

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1335-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UT SIT-ITM 2026

ANS	Descripción	Medición Nivel de calidad del servicio
		del pago correspondiente, por cada día de retraso.

Para los pagos el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
4. En aquellos casos en los que se haya otorgado el puntaje o incentivo por acreditación de experiencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, el contratista deberá presentar, junto con cada solicitud de pago, la documentación que permita verificar la permanencia y vigencia de las condiciones bajo las cuales se reconoció dicho beneficio. En caso de que tales condiciones no se mantengan, el contratista deberá informar oportunamente a la Entidad y justificar de manera debidamente soportada la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

El contratista se obliga libre y voluntariamente al cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio a que se refiere la Ficha técnica que hará parte integral del presente contrato y, en consecuencia, acepta que el FONDO TIC aplique los descuentos o deducciones porcentuales de que trata el documento (tablas de deducciones o descuentos), en función del nivel de satisfacción del cumplimiento.

En todo caso el pago corresponderá a la real y efectiva prestación de los servicios y se aplicaran descuentos por incumplimiento de ANS.

La fuente de los recursos es 100% recursos propios del Fondo Único de TIC y el pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Disponibilidad Presupuestal No 163126 del 22 de abril de 2026 y el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 163426 de 23 de abril de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad con cargo del proyecto denominado: "fortalecimiento del portafolio de servicios de tecnologías de información para la transformación digital en el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones - MINTIC.", con código BPIN: 202300000000125.

Esta contratación se identifica en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA con el Código TIC 1400077

PROYECTO DE INVERSIÓN: Fortalecimiento del portafolio de servicios de tecnologías de información para la transformación digital en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC.
CÓDIGO BPIN: 202300000000125
OBJETIVO: Mejorar la capacidad de infraestructura tecnológica.
PRODUCTO: Servicios tecnológicos
ACTIVIDAD: Garantizar la disponibilidad de los servicios de TI a través de la infraestructura tecnológica con capacidad de asegurar la continuidad de la operación digital del MinTIC.

El Fondo Único de TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

SEXTA - PLAZO. - El plazo de ejecución del presente contrato será de CIENTO VEINTE DÍAS (120) días calendario, contados a partir del acta del inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que exceda el 20 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA - GARANTÍAS. – De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento" del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3)

días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En términos de ejecución del contrato, y de conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1335-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UT SIT-ITM 2026

<table>
<tr><td></td><td>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso hasta la liquidación.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

B. <u>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</u>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1335-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UT SIT-ITM 2026

<table>
<tr><td></td><td>Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.
Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO</td><td>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) Y el cooperante / ejecutor</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO</td><td>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y terceros afectados</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse.

El seguro deberá incluir los siguientes amparos:

● Predios, Laborales y Operaciones
● Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.</td><td>El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	• Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.		

PARÁGRAFO 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3. El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

OCTAVA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. La supervisión será ejecutada por **el Jefe Oficina de Tecnologías de la Información** o quien haga sus

veces o por quien designe la Secretaria General del MINTIC en su calidad de ordenadora del gasto.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento, así como en la propuesta presentada y aceptada por la entidad
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los

requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.

10. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y a la Subdirección de Gestión Contractual, sobre las circunstancias que puedan generar incumplimiento contractual, con el fin que se tomen los correctivos a que hubiere lugar.

11. Remitir al Grupo Interno de Trabajo Grupos de Interés y Gestión Documental o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.

12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. Publicar dentro de los tres días siguientes a su producción, la información relacionada con la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.

14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la entidad, y el manual de supervisión e interventoría de la entidad.

NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, los artículos 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, los artículos 4, 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el **MINISTERIO/ FONDO ÚNICO DE TIC**, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1335-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UT SIT-ITM 2026

DÉCIMA - INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Ministerio TIC/Fondo Único de TIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes al Ministerio TIC/Fondo Único de TIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio TIC/Fondo Único de TIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC incurran por tal motivo.

.

DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA. – Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC** podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC** podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS. - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a el **CONTRATISTA**, sin que el valor total

de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **El CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC** le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES. - El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, con excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este contrato, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.

PARÁGRAFO: Los contratos que celebre el **CONTRATISTA**, para el cumplimiento de las obligaciones se harán por su cuenta y riesgo. En ese sentido, el **CONTRATISTA** será el único responsable ante el **MINISTERIO/FONDO ÚNICO TIC** por el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **FONDO ÚNICO DE TIC** y el **CONTRATISTA** y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1335-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UT SIT-ITM 2026

DÉCIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS. EL CONTRATISTA se obliga a utilizar los datos que facilite el Fondo Único de TIC única y exclusivamente para los fines del contrato que surja del proceso de selección adelantado, así como a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso durante la ejecución del mismo.

Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al contrato que surja del proceso de selección adelantado. Lo anterior se extiende a toda persona que pudiera intervenir en alguna fase del tratamiento por cuenta del contratista.

Una vez finalizado el contrato, el contratista deberá devolver todos los datos entregados por el Fondo Único de TIC, así como el resultado de cualquier elaboración dada a los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información.

El contratista se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, contratistas y/o asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el contrato que surja del proceso de selección adelantado, será responsabilidad exclusiva del contratista frente al Fondo Único de TIC y a terceros, por ende, el contratista responderá por los daños y perjuicios que hubiere podido causar.

Adicional a lo anterior, el Ministerio TIC/ Fondo Único de TIC tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos.

DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN. - Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación bilateral durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, así como la suscripción del acta de inicio. Las

aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA -CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente contrato se considera confidencial. Las partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido. La confidencialidad de la información se mantendrá por las partes, salvo lo que la ley establezca sobre la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C y se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Edificio Murillo Toro, ubicado en la carrera 8 entre calles 12 A y 12B.

VIGÉSIMA TERCERA - ENTENDIMIENTO TOTAL. - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato electrónico los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Las adendas expedidas durante el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FTIC-SASI-003-2026.
- El pliego de condiciones definitivo y sus anexos, incluido el anexo técnico.
- Los estudios y documentos previos y sus anexos.
- La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FTIC-SASI-003-2026,
- Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
- La garantía de cumplimiento debidamente aprobada por la ENTIDAD.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contratato.

VIGÉSIMA QUINTA - MANIFESTACIÓN. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración de este documento, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA**.

Proyectó: María del Mar Moreno Zuleta - Abogada Contratista / Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Oscar Daniel Bernal - Abogado Contratista / Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos - Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Andres Felipe Ramirez Jaramillo – Abogado Contratista / Secretaria General
Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson – Secretaria General